



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

2739



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
16 OCT 2023
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

Mexicali, B.C., 16 octubre 2023.

Oficio No. CAGG067/2023

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
16 OCT 2023
ESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Inclusión social en aulas

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

C.C.P./ARCHIVO

XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
16 OCT 2023
ESPACHADO
DIP. CESAR ADRIAN GONZALEZ GARCIA
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ENERGIA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promoción y aplicación de la inclusión en todos los ámbitos sociales comienza por su puesta en marcha desde las escuelas. Esta labor aún continúa pendiente en muchas naciones, donde niños y adolescentes con discapacidad intelectual estudian de manera separada de aquellos otros que no tienen discapacidad.

El aprendizaje es fundamental para el desarrollo emocional y físico de las personas.

En los niños es decisivo para que tengan independencia y autodeterminación. Quienes viven con una discapacidad intelectual tienen el derecho a la educación bajo un sistema regulado, en igualdad de condiciones, recibiendo el apoyo adecuado para que puedan ir adquiriendo conocimientos a su ritmo y de acuerdo con sus capacidades.

La inclusión en las escuelas también beneficia a los niños sin discapacidad intelectual, ya que, desde una temprana edad, podrán aprender el valor de la inclusión y el respeto, interactuando con sus compañeros con discapacidad intelectual como iguales y como miembros del mismo grupo. Esto les prepara para una vida más rica y diversa, fomentando el respeto y solidaridad con otros miembros de la comunidad, universidad o lugar de trabajo. Esto puede lograrse cuando se ponen en marcha iniciativas enfocadas en la equidad y el respeto a los derechos individuales.

¿Cuál es el objetivo de la inclusión en las escuelas?

El objetivo de la metodología de inclusión es que cada alumno pueda introducirse en el sistema educativo formal y reciba los conocimientos necesarios para que en el futuro pueda participar de manera significativa en la sociedad.

Implementar procedimientos y estrategias de trabajo inclusivas es de suma importancia para evitar que grupos vulnerables sean segregados o tengan pocas posibilidades de crecer a nivel personal y profesional. Cuando en las escuelas primarias existe la inclusión, se construyen sociedades llenas de oportunidades para todos, con un grado de bienestar muy alto.

Un marco de enseñanza inclusiva no busca que los alumnos se adapten al modelo de aprendizaje, sino crear modelos de aprendizaje que sean válidos para todos, sin importar su condición, religión, clase social, nacionalidad, género o raza.

De acuerdo con las Naciones Unidas, al menos el 10% de la población mundial vive con alguna discapacidad y el 80% radica en países en desarrollo, donde desgraciadamente aún son una minoría en desventaja. De allí la gran importancia de la inclusión educativa, ya que es una manera efectiva de combatir desde la raíz estas desigualdades.

El acceso a educación inclusiva también es un factor clave para mejorar la calidad de vida de otras minorías que por una u otra razón han estado sometidas a prejuicios, discriminación y falta de oportunidades. Por ello, adoptar esta filosofía

en tu institución o escuela es un compromiso clave para ayudar a construir la sociedad que queremos para todos.

En el artículo de hoy aprenderemos la importancia de la inclusión educativa, su significado, cómo puedes comenzar a fomentarla en tus aulas y de qué manera te ayuda la tecnología a enfrentar mejor este reto.

¿Qué es y cuál es la importancia de la inclusión educativa?

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), la educación inclusiva es:

“El proceso de identificar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación. Involucra cambios y modificaciones en contenidos, aproximaciones, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye a todos los niño/as del rango de edad apropiado y la convicción de que es la responsabilidad del sistema regular, educar a todos los niños/as”.

La inclusión educativa, más que una serie de estrategias o reglas específicas, es una filosofía o mindset que de manera permanente se mantiene alerta de las posibles

vulnerabilidades de ciertos grupos o personas, y toma acciones concretas para neutralizar dichas desventajas y permitirle a estos individuos integrarse activamente y en igualdad de oportunidades al grupo.

Un marco de enseñanza inclusiva no busca que los alumnos se adapten al modelo de aprendizaje, sino crear modelos de aprendizaje que sean válidos para todos, tomando en cuenta la amplia diversidad de características y necesidades, y sin importar su condición, religión, clase social, nacionalidad, género o raza.

Esto significa, entre otras cosas, que se identifican y remueven todas las barreras que puedan obstaculizar el proceso de aprendizaje y/o socialización armónica, se ofrecen todas las herramientas necesarias para que cada alumno participe como miembro activo de su clase, se fortalecen habilidades específicas y se trabaja en un ambiente de cooperación horizontal.

El acceso igualitario a la educación ha demostrado ser una de las herramientas más poderosas para combatir las desigualdades sociales, la pobreza, la xenofobia e incluso los genocidios, realidades que desgraciadamente siguen estando muy presentes en muchos lugares del mundo.

Alcanzar igualdad educativa y superar cualquier clase de discriminación, evidente o implícita, es uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de las Naciones Unidas.

A grandes rasgos, la inclusión educativa fomenta la inclusión social, por tanto, cuando los alumnos se gradúan y entran al terreno económico y político de su comunidad, ya cuentan con la sensibilidad, la empatía y las actitudes que se necesitan para tomar decisiones que beneficien a todos por igual.

Un aula inclusiva permite que convivan personas con y sin discapacidades físicas o intelectuales. Por ejemplo, mediante aditamentos adecuados a los sentidos de débiles visuales o la movilidad de personas en sillas de ruedas. También fomenta la integración ética de individuos con identidades típicamente consideradas minoritarias, de tal manera que se sientan aceptados, representados y validados en sus diferencias.

Por ejemplo, el material pedagógico de un aula inclusiva no representará exclusivamente a personas caucásicas, no hará discriminaciones implícitas de roles de acuerdo al género, no asumirá que la heterosexualidad es la norma ni que deben existir tratos diferenciados a las personas de acuerdo con su estrato socioeconómico.

Las aulas inclusivas van mucho más allá de ser física o cognitivamente cómodas y viables para todos; son espacios en los que todas las identidades se aceptan como válidas y en los que las diferencias no se ven como un obstáculo, sino como una oportunidad para el enriquecimiento cultural.

Estos entornos ofrecen más y mejores oportunidades para que los alumnos aprendan a construir comunidad desde el respeto y la igualdad, virtudes que llevarán consigo cuando salgan a enfrentarse al mundo real como ciudadanos económica y políticamente activos.

Por ello lo importante de esta iniciativa es conceder a los planteles educativos públicos, una mayor utilidad pública mas incluyente y plural que genere una vigilancia y protección del uso que le da la comunidad y beneficiarios de esta apertura.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 87. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza	Artículo 87. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza



aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte de las autoridades educativas del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para organizar grupos de reflexión, de estudio y de información sobre su entorno.

La autoridad educativa estatal promoverá que los planteles educativos con condiciones suficientes sean utilizados como Centros de Educación para Adultos y Centros de Educación Extraescolar.

aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte de las autoridades educativas del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para organizar grupos de reflexión, de estudio, **de inclusión social** y de información sobre su entorno.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 87. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte de las autoridades educativas del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Con el acuerdo de las autoridades, madres y padres de familia o tutores y la comunidad, en la medida de sus posibilidades, funcionarán como un centro de aprendizaje comunitario, donde además de educar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se integrará a las familias y a la comunidad para organizar grupos de reflexión, de estudio, de inclusión social y de información sobre su entorno.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



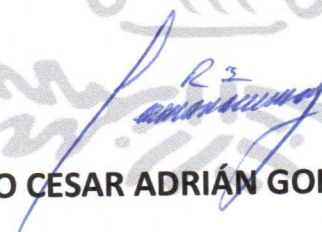
La autoridad educativa estatal promoverá que los planteles educativos con condiciones suficientes sean utilizados como Centros de Educación para Adultos y Centros de Educación Extraescolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO